

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciocho(18) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de A. **2018-00701**

Se allega la comunicación de Migración -Grupo de Extranjería Regional Andina. En conocimiento.

Negar la solicitud elevada por el ejecutado señor HUGO ALBERTO BLANCO CAMARGO, donde procura se actualice el oficio No.1615 de 18 de octubre de 2022, toda vez que, de acuerdo con la respuesta dada por Migración Colombia la medida fue cancelada en la base de datos de dicha entidad. Por secretaría remítase al citado la comunicación.

Se niega ordenar al Juzgado 23 de Familia para que proceda a levantar la medida cautelar que recae sobre el bien con número de matrícula inmobiliaria: 470-128690 [Rad. 2018-00729, demandante Jessica Alejandra Bueno Chaparro y demandado Hugo Alberto Blanco Camargo], por prelación de crédito, como quiera que no se ha decretado embargo alguno de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados tal como prescribe el artículo 466 del C.G.P.,

Si la parte ejecutante pretende perseguir el bien identificado con matrícula inmobiliaria: 470-128690, deberá proceder conforme lo determina la norma citada

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez